



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 681-2023-R**  
Lambayeque, 11 de septiembre de 2023

**VISTO:**

El Oficio Virtual N° 1779-2023-UNPRG/DGA-URRHH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, relacionado con la verificación del perfil para cobertura de plaza de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. (Expediente N° 3921-2023-SG)

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

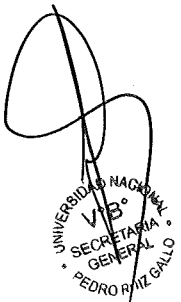
Que, el artículo 9° del Estatuto de la Universidad en concordancia con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 224° del Estatuto de la Universidad, en concordancia con el artículo 132° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que el personal no docente presta sus servicios de acuerdo con los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público. La gestión de la Universidad se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes.

Que, el artículo 160° del Estatuto de la Universidad establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento responsable de conducir y evaluar los procesos de presupuesto público, planeamiento estratégico, inversión pública y modernización. Asimismo, está a cargo de personal no docente, el mismo que deberá contar con una experiencia mínima de cinco (05) años en ejecución de políticas institucionales, sistema de planeamiento estratégico, presupuesto público, inversión pública y modernización del estado; además, que debe ser propuesto por el Rector y designado por el Consejo Universitario.

Que, conforme al artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, determina que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene las siguientes funciones: a) Planear, organizar, dirigir y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública y Modernización; b) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Programación Multianual de Inversiones y Modernización; c) Dirigir el proceso de modernización de la gestión institucional de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia; d) Emitir opinión técnica respecto a los documentos de gestión de la entidad; e) Promover, asesorar y participar en la formulación de la gestión de procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el sistema administrativo de modernización de la gestión pública; f) Evaluar y proponer el Proyecto de Presupuesto Institucional Anual con una perspectiva de programación multianual y gestionar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA); g) Gestionar la aprobación de la Programación de Compromisos Anualizada (PCA) de la entidad. h. Realizar el seguimiento de la ejecución presupuestal del pliego institucional, elaborando proyecciones de gastos y de avance de metas financieras; i) Realizar la conciliación semestral y anual del marco legal del presupuesto de la entidad; j) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia; k) Las demás funciones que le asigne el Rector en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Que, a través de la Resolución N° 240-2023-CU, de fecha 18 de mayo de 2023, se aprobó el Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 681-2023-R**  
Lambayeque, 11 de septiembre de 2023

Que, mediante la Resolución N° 241-2023-CU, de fecha 18 de mayo de 2023, se aprueba los perfiles de puestos, entre los cuales se registra el perfil de Jefe de Oficina para la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad.

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en el numeral 2) de su artículo 4° que el empleado público de confianza es el que desempeña cargo de confianza técnica o político, distinto al de funcionario público, que se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y que en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes; bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)-Decreto Legislativo N° 1057, que establece una relación privatista del Estado, de carácter temporal y excepcional.

Que, mediante Resolución N° 664-2023-R, de fecha 05 de septiembre del 2023, se da por concluida la designación del Lic. Abel Nilo Sairitupa Villafuerte como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Oficio Virtual N° 1779-2023-UNPRG/DGA-URRHH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, respecto a la verificación del perfil para cobertura de plaza de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se determina que el currículo vitae documentado del Econ. Josué Jesús López Ramírez se encuentra alineado a los documentos de gestión institucional.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, en el numeral 24.1 del artículo 24° del Estatuto de la Universidad, concordante con el numeral 62.1 del artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** al Econ. **JOSUÉ JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ**, identificado con DNI N° 43571560, a partir del día 11 de septiembre de 2023 como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con cargo N° 0061 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - 2022, aprobado mediante Resolución N° 104-2022-CU, bajo el Régimen de Contratación Administrativo de Servicios (CAS) Confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos de fiel cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a los lineamientos del Decreto Legislativo N° 1057.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**ARTÍCULO 4°.- DAR A CONOCER** la presente Resolución a Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, interesados y demás instancias correspondientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL  
RECTORADO  
LAMBAYEQUE  
PEDRO RUIZ GALLO  
**ABEL PRODY SAENZ CALVAY**  
Secretario General

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
RECTORADO  
LAMBAYEQUE  
**Dr. ENRIQUE WILFREDO CÁRPENA VELÁSQUEZ**  
Rector